



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 1991

Número 262

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 29 de octubre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos. 6859

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 6868

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial de Murcia-Provincia. Características jurídicas, físicas y agronómicas de los trabajos de renovación del Catastro Parcelario Rústico. 6869

Ministerio de Obras y Transportes. Dirección General de Puertos y Costas. Proyecto de «Dragado en el Club Náutico Mar Menor, T.M. de Los Alcázares (Murcia). 6869

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 6869

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de deudores. 6869

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Administración de Cartagena. Unidad de Recaudación Ejecutiva. Anuncio de subasta de bienes muebles. 6870

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 77/91. 6871

Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 74/91. 6871

Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 56/91. 6871

De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 708-709/90. 6871

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 102/91. 6871

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Corrección de error. 6872

Primera Instancia número Trece de Barcelona. Autos número 0935/90 (Sección 2.ª). 6872

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.033/89. 6872

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 0113/89. 6872

Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento número 20/91. 6873

Instrucción número Tres de Orihuela. Juicio de faltas número 460/87-C. 6873

Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 96/90. 6874

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 1.264/90. 6874

De lo Social número Dos de Valladolid. Ejecución contenciosa número 173/91. 6874

Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos número 927/91. 6874

Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Juicio de faltas número 280/88. 6875

Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Juicio de faltas 60/87. 6875

Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Juicio de faltas 196/88. 6875

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Sentencia número 102/91. 6876

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Diligencias número 22/91. 6876

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALHAMA DE MURCIA. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.	6877
ÁGUILAS. Licencia para taller mecánico, en calle Alejandro Santa- maría, 7.	6878
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación del Proyecto de expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de travesía a la Avenida de Murcia en Cabezo de Torres.	6878
MURCIA. Licencia para industria de salazones cárnicos, en calle Aristóteles, número 5, Sangonera la Verde.	6878
MURCIA. Licencia para venta menor de aparatos electrodomésticos, en carretera de Alcantarilla, número 221, Nonduermas.	6878
MURCIA. Licencia para carpintería de madera, en carretera de San Javier-Torreagüera, número 35, Beniján.	6878
CIEZA. Convocatoria para selección de tres Asistentes Sociales.	6879
CARTAGENA. Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 6 de Miranda.	6879
CARTAGENA. Proyecto de Urbanización en la Unidad de Actuación número 6 de Miranda.	6879
MURCIA. Expediente de préstamo.	6879
MULA. Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1991, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 1991.	6879
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Expediente para devolver fianza.	6880
ARCHENA. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.	6880
ARCHENA. Ordenanza Municipal de Circulación en Vías Públicas.	6880
MULA. Constitución del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma.	6880
TOTANA. Licencia para explotación porcina, en diputación de Pare- tón, paraje Loma de la Monja.	6880
MULA. Plan Parcial del Sector Urbanizable Programado Residencial II del Plan General de Ordenación Urbana de Mula.	6880

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

11826 ORDEN de 29 de octubre de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos.

La Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, establece las líneas generales que regirán los concursos de méritos, como sistema normal de provisión de puestos de trabajo.

El Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, establece una serie de normas a que se ajustarán las convocatorias para la provisión de puestos por concurso de méritos, siendo de aplicación, en lo no regulado expresamente por las citadas normas, el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Por otra parte, con el fin de unificar los aspectos comunes de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos, y para dar efectividad a los principios de economía, celeridad y eficacia que deben presidir la actuación administrativa en sus distintos ámbitos, es conveniente proceder a la aprobación de unas bases generales que sirvan de marco para las diferentes convocatorias específicas, sin perjuicio de las convocatorias de concursos de méritos singulares que puedan realizarse para determinadas áreas de conocimiento o de actividad y de lo dispuesto en el Decreto 92/89, de 17 de noviembre, por el que se regula los concursos de traslado de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Sanitarios Locales.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo primero

Aprobar las Bases generales que regirán las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, cuyo texto se inserta como Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo

1. Las convocatorias singulares que hayan de regirse por lo establecido en las Bases Generales a que se refiere el artículo anterior, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

a) Relación de puestos de trabajo que se ofertan para su provisión, con indicación de su denominación, ubicación, nivel de complemento de destino, complemento específico, en su caso, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

b) Modelo de instancia de participación en la convocatoria.

c) Modelo de certificación de acreditación de méritos generales.

d) Modelo de instancia de petición de puestos en turno de resultas, en su caso.

e) Modelo de autoevaluación de méritos.

f) Composición de la Comisión de Selección.

g) Puntuación mínima, en su caso, para la adjudicación de plazas vacantes.

h) En los concursos específicos, descripción del puesto de trabajo y tabla de valoración de méritos específicos adecuados a las características de los puestos de trabajo, así como puntuación mínima para la adjudicación de puestos vacantes.

i) Plazo para la resolución del concurso de méritos.

2. Las convocatorias específicas contendrán, en su caso, la referencia del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» donde se publiquen los modelos normalizados que se establezcan para los apartados b), c), d) y e) anteriores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cuando la naturaleza de los puestos de trabajo o el área a que estén adscritos así lo aconsejen, podrán convocarse concursos de méritos singulares para dichos puestos que contendrán el baremo y/o especificidades por los que habrán de regirse las correspondientes convocatorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de octubre de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

A N E X O

BASES GENERALES DE CONVOCATORIAS DE CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Primera.—Normas generales.

1.1.—Podrá participar en los Concursos de Méritos, el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, siempre que reúna los distintos requisitos que, en su caso, se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo de cada Consejería u Organismo Autónomo, y de conformidad con las normas específicas que se establecen en las Bases Segunda y Tercera de esta Orden.

Igualmente, podrán obtener destino, en aquellos puestos que se especifiquen en las correspondientes convocatorias, los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, siempre que el aspirante haya permanecido, al menos dos años en el puesto de destino desde el que participa, salvo que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los apartados c) o d) de la Base 2.2 de la presente Orden y así lo acrediten documentalmentemente mediante la presentación de la correspondiente certificación expedida por el Órgano que tenga atribuidas las competencias de personal.

1.2.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 2.2, los funcionarios de la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas, que pasen a ocupar puestos de trabajo en la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Segunda.—Normas específicas del personal funcionario.

2.1.—Podrán participar en las convocatorias, los funcionarios comprendidos en la Base Primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

2.2.—Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en la Consejería donde se encuentren destinados.

b) Ocupen puestos de trabajo de nivel no superior al básico del Grupo al que pertenezcan.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido o cuyo nivel de complemento de destino haya sido modificado a la baja como consecuencia de una reclasificación o reestructuración.

d) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por Libre designación o Concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

2.3.—Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, con las excepciones previstas en el apartado 2 de la presente Base.

2.4.—Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.5.—Los funcionarios de la Administración Regional en situación administrativa de Servicios en otras Administraciones Públicas, sólo podrán participar en los concursos de méritos si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han permanecido dos años en dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de la presente Base, y en la medida que les resulte de aplicación de acuerdo con la normativa aplicable de dichas Administraciones.

2.6.—Los funcionarios sancionados con traslado a puesto de trabajo situado en distinta localidad, no podrán obtener nuevo destino por ningún procedimiento en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando hubiere sido impuesta por falta muy grave, y durante un año cuando hubiere correspondido por la comisión de una falta grave.

Dichos plazos se computarán desde el momento en que se efectuó el traslado.

2.7.—El reingreso al servicio activo de quienes cesen en algunas de las situaciones previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y no les correspondiera reserva de plaza, se producirá según el orden de prelación que establece el artículo 65 de la mencionada Ley.

2.8.—Estarán obligados a participar en los concursos aquellos funcionarios sin puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 28 de enero de 1991, los funcionarios de nuevo ingreso que, como consecuencia de la resolución de los concursos de provisión de puestos, no obtengan puesto de trabajo con carácter definitivo y resulten desplazados, quedarán a disposición del Secretario General o Director del Organismo Autónomo del que dependan, quien lo pondrá en conocimiento del Consejero de Administración Pública e Interior para que éste le atribuya el desempeño de un puesto, que tendrá carácter definitivo si el mismo aparece en las relaciones de puestos de trabajo como base o de primer destino, y siempre que se encuentre en la misma localidad de su último destino, o con el carácter de provisional, en caso contrario.

2.9.—Los funcionarios podrán concurrir a las plazas clasificadas como laboral (LAB), siempre que se encuentren destinados en la misma Unidad Orgánica (Consejería) a que corresponda/n la/s plaza/s de que se trate, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Tercera.—Normas específicas del personal laboral.

3.1.—Podrá participar en los concursos, el personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional siempre y cuando que, como tal laboral fijo, tenga la misma o análoga categoría profesional y nivel salarial que la del puesto de trabajo a cubrir.

3.2.—Para la adjudicación de puestos base se atenderá al orden de preferencia que se establece en el artículo 19 del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.3.—Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Decimoprimeras de la Ley 3/86, de 19 de marzo, en su redacción dada por la Disposición Adicional Décima de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, el personal a que se refiere esta Disposición podrá concurrir a la provisión de aquellas plazas que se especifiquen expresamente en las convocatorias.

En todo caso, este personal deberá reunir los requisitos señalados en la Relación de Puestos de Trabajo, sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Adicionales Primera y Cuarta del Convenio Colectivo de Trabajo, siempre que se encuentre prestando servicios con anterioridad al día 27 de octubre de 1987, fecha de entrada en vigor del expresado Convenio Colectivo.

3.4.—En cualquier caso, el procedimiento de cobertura de las vacantes del personal laboral existentes en la Administración Regional, con las excepciones establecidas en los apartados anteriores, se ajustará a lo dispuesto con carácter general en las presentes Bases, y sin perjuicio de lo que se establezca en el Convenio Colectivo de Trabajo.

Cuarta.—Solicitudes.

4.1.—Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Administración Pública e Interior, se ajustarán al modelo de instancia que se indique en las convocatorias y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.2.—Las instancias se podrán presentar en el Registro de las distintas Dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Regional, las cuales remitirán dichas solicitudes a la Dirección General de la Función Pública, dentro de las 24 horas de su presentación.

También podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.—En la instancia se harán constar por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose denominación y códigos de las mismas.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

Serán desestimadas sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de sus documentos anejos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

4.4.—Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

4.5.—Los aspirantes deberán cumplimentar, por cada puesto de trabajo solicitado, una Tabla de Autoevaluación de Méritos.

4.6.—Por razones de convivencia familiar, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso para la misma localidad dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

4.7.—Los funcionarios con alguna discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de vacantes, la adaptación de las condiciones de desempeño del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la Organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Consejería u Organismo competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

4.8.—Cuando la convocatoria así lo establezca, podrá establecerse un turno de resultados para aquellos puestos de trabajo que resulten vacantes como consecuencia de que su titular, siempre que lo desempeñe con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el concurso convocado.

Los peticionarios de puestos de trabajo en turno de resultados deberán especificar Consejería, Centro Directivo, y en su caso, Centro de Trabajo, áreas de actividad, nivel/es de complemento de destino o los asimilados para el personal laboral y localidad. Los puestos que se soliciten, deberán figurar ordenados por prioridad en su solicitud.

4.9.1.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Consejero de Administración Pública e Interior dictará Orden, en el plazo máximo de un mes, aprobando la correspondiente lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos.

Dicha Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», indicará los lugares en que se da publi-

cidad a las listas de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

En dichas listas deberán constar, en todo caso, los apellidos y nombres, número de registro de personal, Consejería u Organismo al que esté adscrito el personal participante y la relación de funcionarios admitidos y excluidos por cada uno de los puestos convocados.

4.9.2.—Contra la Orden de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública e Interior en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Documentación a adjuntar a la solicitud.

5.1.—A la instancia se acompañará una certificación, según el modelo normalizado que se indique, donde deberá hacerse constar los méritos genéricos señalados en la Base Sexta que se aleguen en relación a los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación será efectuada en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería, Secretaría General de la Presidencia u Organismo Autónomo donde esté destinado el solicitante, si se trata de personal al servicio de la Administración Regional o, en otro caso, por el Órgano competente de la Administración Pública en la que preste servicios el funcionario solicitante.

Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública u Órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

5.2.—Junto a la instancia y la citada certificación, deberá presentarse, asimismo, «currículum» en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

5.3.—Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, deberán ser acreditados documentalmente. Esta documentación, incorporada, en su caso, en el expediente administrativo del interesado, deberá ser presentada con el Visto Bueno y Conforme del Secretario General o Director del Organismo Autónomo correspondiente, del Director General de la Función Pública cuando se trate de concursantes provenientes de la situación de excedencia voluntaria o por el Órgano competente, en el caso de concursantes al servicio de otras Administraciones Públicas.

5.4.—El personal que preste servicios en otras Administraciones Públicas, deberá presentar certificación expedida por el Órgano que tenga atribuidas las competencias de personal, en la que se haga constar que el funcionario en cuestión ha permanecido dos años en el puesto de destino desde el que

participa, o que concurren las circunstancias previstas en los apartados c) o d) de la Base 2.2.

5.5.—Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Selección.

5.6.—Los requisitos, méritos y cuantas otras circunstancias que se aleguen y certifiquen, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta.—Méritos.

6.1.—Únicamente se tendrán en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los siguientes:

- a) Méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos.
- b) Posesión de un determinado grado personal.
- c) Valoración del trabajo desarrollado.
- d) Cursos de Formación y Perfeccionamiento superados.
- e) Antigüedad.

6.2.1.—Sólo podrán valorarse, hasta un máximo de 5 puntos, los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en la convocatoria.

Dicha puntuación, se desglosará de la siguiente forma:

- Hasta 2,5 puntos: Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponda el convocado.

- Hasta 1,5 puntos: Titulaciones Académicas, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar y no constituyan requisito indispensable para el desarrollo del puesto, conforme se determina en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

- Hasta 2 puntos: Otros méritos específicos directamente relacionados con las características y funciones del puesto, tales como: Idiomas; Informática; Publicaciones o Cursos de Formación y Perfeccionamiento no valorados por el apartado correspondiente, y en general, los adecuados que garanticen la idoneidad del candidato para el puesto de que se trate y constituyan mérito de especial relevancia para el desempeño de éste.

6.2.2.—Para unidades administrativas de nivel orgánico igual o superior a Jefaturas de Sección, será preciso la elaboración de una Memoria por cada puesto de trabajo que se solicite, y cuyas características y requisitos de presentación se establecen en la Base 7.1.5 de la presente Orden.

En este supuesto, la Memoria se valorará siempre de 0 a 1 punto, y el apartado 6.2.1, tendrá una puntuación global de 6 puntos.

6.3.1.—El Grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de tres puntos, de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior en dos niveles (o más) al puesto que se concursa 3 Puntos.

- Por un grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa 2,75 Puntos.

- Por un grado personal de igual nivel al puesto que se concursa 2,50 Puntos.

- Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa 2 Puntos.

- Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa 1'50 Puntos.

- Por un grado personal inferior en tres (o más) niveles al nivel del puesto que se concursa 1 Punto.

6.3.2.—El funcionario que considere que puede consolidar un grado personal durante el periodo de presentación de instancias o no lo tenga aún reconocido por falta de los trámites administrativos correspondientes, deberá alegarlo en su instancia y aportar certificación expresa de la Dirección General de la Función Pública que permita, con absoluta certidumbre, su cómputo por la Comisión de Selección.

El cómputo de tal consolidación se realizará a los solos efectos de su valoración en el concurso de méritos convocado.

6.4.1.—La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según el nivel del puesto de trabajo desempeñado y hasta un máximo de seis puntos, de la forma que se expresa a continuación:

- Por estar desempeñando con carácter definitivo, un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto que se solicita: 6 Puntos.

- Por estar desempeñando, con carácter definitivo, un puesto de trabajo de inferior nivel al puesto que se solicita, la puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$P = 6 - \frac{10(N-n)}{n'}$$

En la que:

P = Puntuación

N = Nivel Complemento de Destino del puesto solicitado.

n = Nivel de complemento de destino del puesto que ocupa.

n' = Nivel del puesto base correspondiente a cada grupo.

6.4.2.—Al personal que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo con carácter provisional, le será otorgada la puntuación que corresponda al nivel del puesto que tenga atribuido con carácter definitivo. En el supuesto de no tener atribuido ninguno, se puntuará de conformidad con el nivel correspondiente, bien al grado que tenga consolidado en su caso, bien al último puesto desempeñado de modo definitivo.

6.4.3.—A los excedentes voluntarios, si no les resulta de aplicación el apartado anterior, se les calculará la puntuación aplicando la fórmula anterior, de modo que «n» sea el nivel del puesto base del Grupo a que pertenezca el solicitante, excepto si se pertenece a Cuerpo, Escala o Categoría que tenga atribuido, como mínimo, un nivel de complemento superior al base.

6.5.1.—Los Cursos de Formación y Perfeccionamiento sólo se valorarán en cuanto versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte, hasta un máximo de dos puntos y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de hasta 20 horas: 0,10 puntos.

- Cursos de hasta 50 horas: 0,25 puntos.

- Cursos de hasta 125 horas: 0,50 puntos.

- Cursos de más 125 horas: 0,75 puntos.

- Cursos de especial relevancia o duración: 1 punto.

En el supuesto de que no se haya obtenido el Diploma de Aprovechamiento, pero sí el Certificado de Asistencia se valorará el Curso en el 10% de la puntuación expresada en la escala anterior.

6.5.2.—Cuando el funcionario haya impartido clases en Cursos de formación y perfeccionamiento, la puntuación a aplicar será, de conformidad con la anterior escala, de 0,15, 0,375, 0,75, 1,25 y 1,5 puntos respectivamente.

6.5.3.—Los Cursos de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez, y el de mayor duración, no valorándose los que formen parte de un proceso selectivo siempre que tengan tal carácter.

6.5.4.—Los Cursos deberán haber sido impartidos por el Órgano de la Administración o Instituciones de Titularidad Pública competentes en la materia o que ostenten la competencia de que se trate para su convocatoria.

6.5.5.—Los Cursos a valorar deberán tener relación con el área del puesto a proveer, conforme se determina en el cuadro de correspondencias que a continuación se inserta:

	ÁREAS					
CURSOS	Económica	Jurídica	Personal	Gestión administrativa	Técnica	Otras
Tasas	*			*		
Nóminas y Seguridad Social	*		*	*		
Presupuesto sector público	*			*		
Procedimiento administrativo	*	*	*	*	*	*
Contratación administrativa	*	*		*		
Sistema español Seg. Social			*	*		
Gestión financiera	*			*		
Estadística básica	*			*	*	*
Sindicación de funcionarios			*			
Admón. personal funcionario y personal laboral			*	*		
Organización y métodos	*	*	*	*	*	*
Gestión económico administrativa	*			*		*
Habilitación	*		*	*		
Procedimiento presupuestario	*			*		
Contabilidad pública	*			*		
Idiomas					*	*
Documentación y archivo				*	*	*
Simplificación trabajo administrativo	*	*	*	*	*	*
Informática, ofimática	*	*	*	*	*	*

6.6.1.—La antigüedad se valorará, con referencia a la fecha de finalización del período de presentación de instancias, a razón de 0,0185 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 4 puntos.

6.6.2.—Se computará el tiempo de servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o laboral fijo.

6.6.3.—No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6.6.4.—La Orden de convocatoria podrá diferenciar la puntuación, en atención a los Cuerpos y Escalas en que se hayan desempeñado los servicios, siempre que las funciones de aquéllos estén directamente relacionados con las atribuidas a los Cuerpos o Escalas cuyas plazas se provean en el concurso.

6.7.1.—Al concursante forzoso, como consecuencia de haberse suprimido el puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, se le otorgará una puntuación adicional de hasta 3 puntos para la adjudicación de aquellos puestos base que hubiere solicitado, siempre que no exista otro puesto de su Cuerpo, Escala o Categoría Laboral en la localidad de su último destino definitivo.

Para la adjudicación de esta puntuación adicional deberá acreditar el concursante que se encuentra en la situación descrita en el párrafo anterior.

6.7.2.—Al concursante forzoso que desempeñe un puesto con carácter provisional como consecuencia de una modificación, supresión o refundición del puesto que desempeñaba con carácter definitivo o haya sido removido del mismo en el supuesto de Libre Designación, se le otorgará una puntuación adicional de un punto, siempre que solicite de entre los que se ofertan en el concurso, aquellos puestos, de los contenidos en la correspondiente convocatoria, que tengan atribuido un nivel de Complemento de Destino igual o inmediatamente inferior al que desempeñaba.

6.8.—En los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Asimismo, dichas aclaraciones o documentación podrán solicitarse directamente del Órgano o Unidad a que corresponda o de quien dependa el concursante.

6.9.—En el supuesto de que se exija como requisito o se valore como mérito una o varias titulaciones académicas, a efectos de equivalencia de las mismas, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiéndose citar, a continuación de la titulación, la Disposición en la que se establece la equivalencia y «Boletín Oficial del Estado», o aportar certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

6.10.—La Comisión de Selección propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 de la presente Base y por el orden expresado en la misma. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6.11.—En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima, según el Baremo de méritos enunciado en los apartados 2 al 6 de la presente Base, para la adjudicación de los puestos de trabajo de estructura orgánica que impliquen jefatura o que tengan atribuido un nivel de complemento de destino superior al base de cada Grupo, y no estén configurados como de primer destino.

6.12.—Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concurrentes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan suprimido o sufrido una modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso, el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Séptima.—Concursos específicos

7.1.1.—Las Jefaturas o Direcciones de Unidades de Nivel igual o superior al contemplados en los Decretos de Estructura Orgánica de las Consejerías u Organismos Autónomos, y que no sean de libre designación, se proveerán mediante concursos de méritos específicos.

7.1.2.—Los concursos de méritos específicos constarán de dos fases.

En la primera fase, se valorarán los méritos enunciados en los apartados 3, 4, 5, y 6 de la Base Sexta.

Para que la Comisión de Selección pueda considerar cualquier solicitud en la 2.ª fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante de la 1.ª, deberá ser igual o superior al 25% de la puntuación en tres de los cuatro apartados de dicha fase.

7.1.3.—La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin se establecerán, la elaboración de Memorias (M) y la celebración de Entrevistas (E), que se especificarán necesariamente en la convocatoria.

La puntuación máxima de esta fase es de 10 puntos, distribuidos entre los méritos específicos que se señalen en la convocatoria. La puntuación mínima exigida para superar esta fase será de 5 puntos.

7.1.4.—En los supuestos determinados en los apartados anteriores, las convocatorias realizarán la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, de acuerdo, en su caso, con las especificadas en los Decretos de Estructura de cada Consejería u Organismo Autónomo. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

En todo caso, la puntuación por los méritos adecuados a las características de los puestos convocados deberá desglosarse de la siguiente forma:

—Entre 3 y 5 puntos: Experiencia profesional adquirida en puestos pertenecientes al área a que corresponde el convocado.

—Entre 1 y 2,5 puntos: Cursos de Formación y Perfeccionamiento no valorados por el apartado correspondiente; Idiomas; Informática; Publicaciones o Titulaciones Académicas, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar y no constituyan requisito indispensable para el desarrollo del puesto, conforme se determina en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

—Entre 2 y 2,5 puntos: Méritos de especial relevancia para el desempeño del puesto, directamente relacionados con las características y funciones del puesto, no incluidos, ni valorados en apartados anteriores.

—La elaboración de Memorias y la celebración de Entrevistas se establecerán para todos los puestos convocados y siempre con una puntuación de 1,5 y 2,5 puntos, respectivamente.

7.1.5.—La Memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño a juicio del candidato.

La Memoria se presentará en el mismo plazo de presentación de instancias, conjuntamente con ésta y con los méritos que se aleguen. Transcurrido el plazo no se admitirá, en ningún caso, la presentación de Memorias, anexos u otras alteraciones de lo que se hubiere presentado.

7.1.6.—Las Entrevistas, que se realizarán ante la Comisión de Selección y se valorarán de 0 a 2,5 puntos, consistirán, por un lado, en la comprobación de los méritos adecuados a las características del puesto solicitado de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, y por otra parte, en la realización de unas pruebas psicotécnicas donde se valorará la aptitud, capacidad de iniciativa y nivel de responsabilidad del aspirante. A este efecto, la Comisión de Selección, podrá contar con el asesoramiento de personal técnico especializado.

Las Entrevistas serán públicas, realizándose en acto único o en el número de sesiones necesarias, con la menor dilación posible en el tiempo.

7.1.7.—A la Entrevista, que será el último acto a desarrollar por la Comisión de Selección, no serán citados los concursantes que, sumadas las puntuaciones obtenidas por los mismos hasta ese momento con la puntuación máxima posible de la Entrevista, no alcancen a la que el candidato con mayor puntuación haya obtenido antes de la celebración de aquélla, y siempre que esta suponga el mínimo exigido en la segunda fase.

7.2.—La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que, una vez superadas la puntuación mínima de cada fase, haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada en su conjunto a los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. De persistir el empate, se atenderá al resto de los méritos de la primera fase y por el orden en que se expresan en el apartado 1 de la Base Sexta.

7.3.—Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria de concursos específicos no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan suprimido o sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En estos casos, el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Octava.—Comisión de selección

8.1.—Para la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer mediante Concurso de Méritos, se constituirá una Comisión de Selección, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de la Función Pública o persona en quien éste delegue, cuya delegación se avocará con la presencia del titular.

Vocales:

—Un representante de cada una de las Consejerías a las que figuren adscritos los puestos a cubrir, designados por los titulares de aquéllas.

En el supuesto de que la convocatoria del concurso comprenda puestos correspondientes a una sola Consejería, el número de representantes de la misma será de dos.

—Dos especialistas cualificados en las actividades a desempeñar en los puestos a cubrir, designados por el Consejero de Administración Pública e Interior.

—Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo Regional de la Función Pública, designados por las propias organizaciones, y cuyo número no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública, con voz y sin voto, y con rango mínimo de Jefe de Sección.

8.2.—La Comisión podrá funcionar en Pleno o constituir Grupos de Trabajo.

8.3.—Las Comisiones de Valoración podrán solicitar a la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

8.4.—Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a Grupo y titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

En los Concursos específicos deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

8.5.1.—En lo no regulado expresamente en estas Bases, será de aplicación a la Comisión de Selección, el régimen de funcionamiento que la Ley de Procedimiento Administrativo establece para los órganos colegiados.

8.5.2.—Igualmente, podrá ser aplicable a la Comisión de Selección lo dispuesto en el Decreto 24/90, de 26 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio del Personal de la Comunidad Autónoma, en cuyo caso, las sesiones de la Comisión de Selección deberán realizarse en jornada de tarde.

En tal supuesto, en la convocatoria específica se determinará la categoría de dicha Comisión, estableciéndose en la Orden por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos el número máximo de asistencias a devengar por la misma, en función del número de aspirantes y con la limitación que determine la legislación vigente.

Novena.—Resolución del concurso

9.1.—Una vez valorados los méritos de los aspirantes por la Comisión de Selección, se publicará la resolución provisional del Concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la misma podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Consejería de Administración Pública e Interior en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

9.2.—Cuando la complejidad, participación cuantitativa u otras circunstancias lo aconsejen, la Comisión de Selección podrá publicar resoluciones provisionales parciales, siempre que las plazas contenidas en dichas resoluciones no puedan verse afectadas por la/s restante/s resolución/es provisional/es del concurso.

9.3.—Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, en la que se harán constar las relaciones de participantes con la asignación de puestos para la provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos, constituyendo ésta la propuesta de nombramiento, en base a la cual el Consejero de Administración Pública e Interior, dictará Orden resolviendo con carácter definitivo el Concurso de Méritos en el plazo máximo de quince días.

9.4.—El plazo para la resolución de las convocatorias será de treinta días a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo que en la convocatoria se fije otro superior.

Décima.—Publicación del concurso

La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y podrá ser recurrida en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima.—Destinos y toma de posesión

11.1.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

11.2.—Los destinos adjudicados, se consideran de carácter voluntario y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

11.3.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días hábiles, si radica en la localidad de residencia del adjudicatario o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo para la toma de posesión comenzará a contar desde el momento del cese que habrá de producirse necesariamente, en el término de tres días a contar desde la fecha de publicación de la Orden que ponga fin al procedimiento de provisión. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

11.4.—El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de las mismas.

11.5.—Por necesidades del servicio, la Dirección General de la Función Pública, podrá prorrogar, a propuesta de la Consejería interesada, el plazo de toma de posesión por período no superior a 20 días.

Duodécima.—Efectos derivados del concurso

12.1.—Los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión de los mismos, y económicos de conformidad con lo establecido en las correspondientes Órdenes sobre retribuciones del personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no sometido a Legislación Laboral.

12.2.—No podrán participar en los concursos de méritos que se convoquen durante los dos años siguientes a la toma de posesión de su nuevo destino, los funcionarios que resulten adjudicatarios de una plaza de nivel superior al básico, excepto en el supuesto de ser nombrado para cubrir puestos por el sistema de Libre Designación o se trate de puestos dentro del ámbito de la propia Consejería de destino.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11972

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco

MURCIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Eleuterio Aroca Teruel, por débitos a la Seguridad Social, importantes 686.869 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1991, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 23 de octubre de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Eleuterio Aroca Teruel, embargados por diligencia de fecha 3 de octubre de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 4 de diciembre de 1991, a las 10 horas, en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. de Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y (en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y al cónyuge del deudor). Murcia a 6 de noviembre de 1991.—El Recaudador Ejecutivo. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin

derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en Paseo de Corvera, número 19, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Urbana. Siete. Vivienda tipo D, situada en la planta baja, escalera segunda, del inmueble sito en término de San Pedro del Pinatar, en sus calles denominadas Belén, Norte, García Lorca y Avenida de los Antolinos. Tiene una superficie construida de noventa y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados y útil de setenta y cinco metros, veintidós decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, paso estar-comedor, tres dormitorios, baño, cocina, aseo y terraza lavadero, y linda: frente, Norte, calle de su situación; derecha entrando, vivienda «E» de esta misma planta y escalera, patio de luces y pasillo distribuidor; izquierda, vivienda «F» de la escalera tercera; de esta planta y fondo, patio de luces, pasillo distribuidor y vivienda C de la escalera segunda y G de la escalera tercera de esta misma planta. Inscrita al folio 22, libro 131, finca número 9.820, inscripción 3.^a

Valoración y tipo de subasta: 5.700.000.

Cargas B. Hipotecario: 2.623.340.

Tipo de subasta: 3.076.660.

Postura admisible 1.^a licitación 2/3: 2.051.107.

Tipo de subasta 2.^a licitación al 75%: 2.307.495.

Postura admisible 2.^a licitación 2/3: 1.538.330.

Murcia, 6 de noviembre de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 11981

**CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN
TRIBUTARIA****Gerencia Territorial de Murcia-Provincia****A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que, durante veinte días hábiles se encuentran expuestas en la Casa Ayuntamiento de Caravaca las relaciones de características jurídicas, físicas y agronómicas, resultantes de los trabajos de renovación del Catastro Parcelario Rústico, realizados en dicho término.

Los propietarios y entidades agrarias que lo estimen conveniente, podrán impugnar las características expuestas, por escrito o verbalmente, y durante todo el plazo de exposición. Como regla general toda reclamación deberá referirse a un punto concreto, señalando parcela por parcela las características que se impugnan y proponiendo, además, por cada concepto o cifra impugnada, otra sustitutiva.

Murcia, 16 de octubre de 1991.—El Gerente Territorial,
Pedro Serna Fuentes. (D.G. 845)

Número 11984

MINISTERIO DE OBRAS Y TRANSPORTES**Dirección General de Puertos y Costas****Demarcación de Costas de Murcia****A N U N C I O**

Con fecha 8 de abril de 1991, ha sido presentado en esta Demarcación el proyecto de «Dragado en el Club Náutico Mar Menor, T.M. de Los Alcázares (Murcia), por don Mariano Illán Espinosa, en representación del Club Náutico Mar Menor, a los efectos de tramitar la autorización administrativa de dragado en los bienes de dominio público marítimo-terrestre. Una vez realizada la confrontación previa del proyecto se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como 146 de su Reglamento para desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado contado a partir desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de esta Demarcación de Costas, Avda. de La Fama, s/n., Edificio «Línea», 1.ª planta, 30071-Murcia, donde estará a exposición en horas hábiles, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

El Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre durante el plazo de veinte (20) días.

Murcia a 21 de octubre de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

Número 11660

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100043, seguido en esta Recaudación contra don Jesús González Gil, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 767.031 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 11.670, libro 146, sección 11, folio 141, inscripción 2.ª

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Jesús González Gil y en su caso a la cónyuge doña Ginesa Nicolás Bernal, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 18 de octubre de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 11809

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****M U R C I A****Relación de deudores**

Se advierte que de no comparecer en el plazo de diez días las empresas relacionadas ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 141.

**Número inscripción; nombre; localidad;
período comprendido entre; importe**

30/00002773; Juan López Martínez, Gran Vía, 26; Murcia; 01/83-12/84; 4.612 pesetas.

30/0663946; Antonio Martínez López, Juan José Marco, 2-3 Dcha.; Archena; 10/82-08/84; 80.115 pesetas.

30/0751488; Ros Camacho Pascual, calle Francisco Galindo, 1-1; Calasparra; 01/86-12/86; 60.696 pesetas.

Murcia, 28 de octubre de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 871)

Número 11829

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Administración de Cartagena****Unidad de Recaudación Ejecutiva****Anuncio de subasta de bienes muebles**

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, doña Joaquina Morcillo Moreno.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Valero Frío Industrial, S.A., por débitos de Reg. General-Descubierto total, por importe de 939.078 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en total 1.226.893 pesetas, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1991, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorería Territorial de la Seguridad Social con fecha 21 de octubre de 1991, la subasta de bienes muebles propiedad de Valero Frío Industrial, S.A., embargados por diligencia de fecha 26 y 30 de abril de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de diciembre de 1991, a las diez horas, en calle Ángel Bruna, 20 (oficinas de la U.R.E. de Seguridad Social), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («B.O.E.» de 16-4-86).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote; descripción de bienes; tasación; tipo de subasta

I. Una sierra cortadora de carne Mainca CCH-2000 número 2371; una cafetera semiautomática Gaggia (2 brazos); una vitrina frigorífica de 2,00 Infrigo SC B 104 L 2686; un fabricante de cubitos de hielo Liebherr (Aspera A5284); una cortadora de disco para huesos Ortega número 170.304; una vitrina expositora de sobre mostrador de 1 metro; una embudadora Sagig de 10 litros (número 026830); una turbina centrífuga con caja de insonorización (Aircon EXC-12 de 3/4 CV.; una conformadora de hamburguesas de Intho; una freidora industrial de 10 L. Evrast (FRK-33 número 56946); un secamanos automático; un lavavasos hidráulico Universal «Spulboy»; un fregador industrial de dos senos y un escurridor con pie inoxidable; un equipo de churrero eléctrico (cubo inox. y resistencia) (15231); 725.000; 725.000.

II. Una máquina de escribir electrónica con memoria 8 KB. y pantalla, marca Canon modelo AP-500 (número 94010340); un equipo de aire acondicionado Westinghouse (3.500 frigorías) (averiado); una calculadora impresora Tri-com (1.250 MPD número 47.373); tres mesas de oficina; un

ordenador IBM AT/3 de 20 megas con su equipo de impresora (Lising) (Fusit su DX-2200 número M 3348-B Monitor Tripe Mod. 8503002); 157.500; 157.500.

III. Una furgoneta Seat-Marbella, matrícula MU-3071-AK; 325.000; 325.000.

IV. Una furgoneta Seat-Terra, matrícula MU-3072-AK; 325.000; 325.000.

V. Una furgoneta Seat-Marbella, matrícula MU-3070-AK; 350.000; 350.000.

VI. Un turismo Renault R-19 TXE, matrícula MU-6642-AL; 600.000; 600.000.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Leandro Navas Martínez, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Almacén Municipal, calle Ramón y Cajal, de Cartagena, y Cerca Municipal de M. Gallegos.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100, del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se supenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7.—Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los 2/3 del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los 2/3 del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

8.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

En Cartagena a 24 de octubre de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 11638

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 77/91 que se sigue en este Juzgado sobre hurto, por medio del presente se le notifica la sentencia a Luisa Navarro Moreno, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Que debo condenar y condeno a Luisa Navarro Moreno y Esperanza Cortés Marín a la pena de 25 días de arresto menor y pago de las costas procesales por mitad.

En Murcia, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 11639

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 74/91 que se sigue en este Juzgado sobre malos tratos, por medio del presente se le notifica la sentencia a Antonio Cereza García, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Que debo absolver como absuelvo a Antonio Cerezo García por los hechos objeto de las presentes actuaciones con declaración de oficio de las costas procesales.

En Murcia a, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 11640

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas

número 56/91 que se sigue en este Juzgado sobre incendio, por medio del presente se le notifica la sentencia a Derbal Rhamadan, Mourad Nacer, Bourderbala Said, Fereasqui Fermat y Mourddine Quafiq, siendo el fallo de la sentencia el siguiente: Que debo condenar y condeno a los denunciados a la pena de 50.000 pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago y a que abonen las costas procesales por quintas partes iguales.

En Murcia, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 11641

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO MURCIA

EDICTO

Doña M.^a de los Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente hago saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 708-709/90 instados por Ester Hervá Rodríguez y otro contra Yolanda Friebe Geborene en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 30 de enero de 1992 y hora de 10,10 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, 8,2.º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparacer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Yolanda Friebe Geborene que últimamente tuvo su residencia en esa provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el B.O.R. de Murcia, y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a 21 de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, M.^a de los Ángeles Arteaga García.

Número 11615

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 102/91 a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Carmelo Garre Martínez, en paradero desconocido, se notifica al referido demandado la sentencia dictada con fecha 6 de septiembre de 1991, en la que se contiene la parte dispositiva siguiente:

«Fallo. Que estimando en su integridad la demanda promovida por la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover, frente a don Carmelo Garre Martínez, en rebeldía procesal, declaro la existencia a favor de la actora de la deuda reclamada y en su virtud condene al demandado a que le abone la suma de ochenta y seis mil doscientas cincuenta y siete pesetas, más sus intereses al tipo pactado y hasta la total extinción de la deuda, ello con expresa condena en costas para dicho demandado. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible».

Murcia a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

Número 11154

**PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

Advertido error en la publicación del edicto número 11154, aparecido en el BORM número 253, de fecha 2 de noviembre de 1991, página 6652, se rectifica en lo siguiente:

En la cabeza donde dice:

**«INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA»**

Debe decir:

**«INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA»**

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 11621

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRECE DE BARCELONA**

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en autos de juicio verbal se tramitan en este Juzgado con el número 0935/90 (Sección 2.ª) promovidos por Tempus, S.A., representado por el Procurador don Ángel Montero Brusell, contra don Gabriel Torrente Cuevas y otros, por la presente y atendido el ignorado paradero o domicilio del mismo se cita a don Gabriel Torrente Cuevas, para que comparezca ante este Juzgado, sito Vía Layetana, 8-10 (antes Delegación de Hacienda), piso 7.º, el día trece de enero de 1992, al objeto de asistir al juicio verbal señalado para dichos día y hora, apercibiéndole, que caso de no comparecer se le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Barcelona a 16 de septiembre de 1991.—El Secretario.

Número 11620

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 1.033/89, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Murcia Import-Export, S.A., y Antonio Paredes Buendía (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), en reclamación de 725.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Murcia Import-Export, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 11623

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0113/89 promovido por Banco de Murcia, S.A., contra don Pedro Eloy Corbalán García en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día nueve de enero de 1992 próximo y once quince horas de su mañana; sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día diez de febrero de 1992 próximo y once quince horas de su mañana, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día nueve de marzo de 1992 próximo y once quince horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones número 3.084 de la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en el Infante Juan Manuel de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Edificio o almacén, compuesto de una nave de planta baja, que ocupa ciento noventa y dos metros de superficie construida, sito en término de Murcia, partido de Beniaján, pago de Tiñosa, que linda: Levante, Estanislao Alfocea Martínez; Poniente, Carmen Cárcelos Soler; Mediodía, Camino del Cementerio, y Norte, calle Obreros de la Tana, número 9. Inscripción: 6.ª), sección 6.ª), libro 99, folio 14 vuelto, finca número 7.817. Valorada en 4.650.000 pesetas.

Dado en Murcia, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 12037

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 20/91, procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra doña Josefa Muñoz Sánchez, vecina de Los Dolores, de Beniján (Murcia), C/. Murcia, número 5, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avda. Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas de su mañana.

2ª) La primera, por el tipo de tasación, el día 16 de diciembre de 1991; la segunda, por el 75 por 100 del referido tipo el día 13 de enero de 1992, y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de febrero de 1992.

3ª) Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4ª) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, número 3097000018002091, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5ª) Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6ª) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª) Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta

Urbana: Siete. Piso segundo, número dos, destinado a vivienda, del edificio en Murcia, partido de San Benito, parroquia de Los Dolores, con una superficie útil de setenta y tres metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle de Las Flores; izquierda, Antonio Guerrero y Elvira Martínez, mediando patio terraza que el piso primero número 2, lleva como anejo: por el fondo, piso número 3, y por el frente, caja de escaleras, pasillo de distribución y vivienda número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 196, folio 71, finca número 13.480, de la Sección 8ª, inscripción 2ª.

Valorada a efectos de subasta en 4.912.500 pesetas.

Dado en Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11642

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE ORIHUELA

EDICTO

Doña Mª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Juez titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante).

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 460/87-C, se siguen actuaciones de juicio de faltas sobre lesiones y daños en tráfico, en cuyas actuaciones ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Orihuela a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. La Sra. doña Mª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 460/87-C, seguidos por la presunta falta de imprudencia con daños y lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y en el que son parte: don Mariano Fernández Fernández; el Letrado Sr. Ferrández Villena que asiste a la Cia. Velázquez; la Letrada doña Mª Luisa Garzón, en representación del Consorcio de Compensación de Seguros; Sr. Moustanfii Abdelouhab y Sr. Dahhaoui El Hassan, que no comparecen.

Fallo

Que declarando la responsabilidad civil del Sr. Moustanfii Abdelouhab, le debo condenar y condeno a que indemnice a don Mariano Fernández Fernández en la cantidad 644.000 pesetas por los días que estuvo incapacitado y 300.000 pesetas por secuelas, declarando respecto a estas cantidades la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros hasta el límite del Seguro Obligatorio y como responsable civil subsidiario al Sr. Dahhaoui El Hassan.

Y para que sirva de notificación a Moutanfii Abdelouhab, actualmente en paradero desconocido y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente que firmo y sello.

Orihuela a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.

Número 11522

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE ALICANTE**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, en autos número 96/90 de juicio ejecutivo, tramitados a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra otros y don Antonio Valero López y esposa, doña Esperanza Martínez Ruiz con último domicilio conocido en Calasparra (Murcia), calle Francisco Galindo, 1-2º. por cuantía de 471.022 pesetas de principal y 250.000 pesetas presupuestadas para costas, por el presente se citan de remate a los expresados demandados, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y se oponga a la ejecución, si hubiere de convenirle, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se hace constar haberse procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago.

Dado el presente en Alicante a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial.

Número 11566

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, don Enrique M. Blanco Paños; en autos de juicio ejecutivo número 1.264/90, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador de los Tribunales, Sr. Tovar Gelabert, contra Giovanne Moda S.A., don Ángel Giménez Cano y doña Flora Otero Boan, en reclamación de 9.177.073

pesetas de principal más 3.000.000 de pesetas, calculadas para intereses, costas y gastos, en los que en fecha cinco de marzo del presente año, se ha dictado sentencia de remate con el siguiente:

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado la Mercantil Giovanne Moda S.A., don Ángel Jiménez Cano y su esposa doña María Flora Otero Boan y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco de Bilbao Vizcaya S.A., la cantidad principal de nueve millones ciento setenta y siete mil setenta y tres pesetas (9.177.073 pesetas), intereses pactados al 18% desde la reclamación y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Y, para que sirva de notificación a los demandados, expido y firmo la presente en Murcia a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

S.S.^a Ilma., ante mí el Secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, se requiera a la parte ejecutada Juan Pina S.A., con domicilio en Molina de Segura (Murcia), Ctra. Madrid-Cartagena, kilómetro 280, para que, inmediatamente, haga efectiva la cantidad de 206.024 pesetas en concepto de principal, con más la de 41.205 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas y, si no lo verifica, procédase al embargo de bienes en cantidad suficiente, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado de lo Social o del Juzgado que corresponda, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la empresa demandada Juan Pina S.A., actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Molina de Segura (Murcia), Ctra. Madrid-Cartagena, Km. 280, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Valladolid, a 16 de octubre de 1991.—El Secretario.—V.ºB.º, el Magistrado Juez.

Número 11524

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE ALICANTE**

**Cédula de citación de remate
y notificación de embargo**

En los autos de juicio ejecutivo número 927/91 de este Juzgado, sito en calle Santa María Mazarello, s/n, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines frente a herederos desconocidos de María Isabel Olid Sánchez, en reclamación de 962.199 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas calculadas para intereses y costas,

Número 11583

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE VALLADOLID**

EDICTO

Única notificación

En ejecución contenciosa número 173/91, seguida a instancia de Francisco Domínguez Herrero, contra Juan Pina S.A., sobre rescisión contrato, con esta fecha, ha recaído auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

“En atención a todo lo expuesto,

en resolución de fecha de hoy, y por ignorarse su actual domicilio y paradero, se ha decretado el embargo de bienes de su propiedad que constan relacionados en autos, sin el previo requerimiento de pago, citándoles de remate por medio de la presente se les cita de remate y se les concede el término de nueve días para que se personen en autos y se opongán a la ejecución si les conviniera, con apercibimiento de ser declarados rebeldes si no le verifican y que en Secretaría de este Juzgado se encuentran las copias preceptivas para su entrega. Y en su caso se notifica a los cónyuges de los demandados de la existencia del procedimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados antes relacionados, libro el presente en Alicante, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaría Judicial.

Número 11534

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS
DE CARAVACA DE LA CRUZ**

Don Carlos Alberto Férrez Muñoz, Oficial en funciones de Secretario, del Juzgado de Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas 280/88, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En este Juzgado se han visto las diligencias de juicio de faltas, seguido con el número 280/88, en virtud de denuncia de Salvador Martínez Sánchez, Salvador Sánchez Sánchez y Antonio Navarro Navarro, contra Juan Navarro Rodríguez, sobre amenazas, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Navarro Rodríguez, como autor

de una falta de amenazas, a la pena de tres días de arresto menor que cumplirá en su domicilio y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Caravaca de la Cruz, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Juan Navarro Rodríguez, que no es habido en su domicilio, y en virtud de lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido el presente en Caravaca de la Cruz a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.— V.ºB.º, el Magistrado-Juez.

Número 11536

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS
DE CARAVACA DE LA CRUZ**

Don Carlos Alberto Férrez Muñoz, Secretario en funciones del Juzgado de Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas 60/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En este Juzgado se han visto las diligencias de juicio de faltas, seguido con el número 60/87, en virtud de denuncia de Antonio Belda Aroca, contra José Moreno Santiago, por hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Moreno Santiago, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de diez días de arresto menor. Condeno igualmente a que indemnice a Consuelo Belda Aroca con la cantidad de 2.800 pesetas, importe de la leña hurtada. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Caravaca de la Cruz, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Moreno Santiago, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Caravaca de la Cruz a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.—V.ºB.º, el Magistrado-Juez.

Número 11537

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS
DE CARAVACA DE LA CRUZ**

Don Carlos Alberto Férrez Muñoz, Secretario en funciones del Juzgado de Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas 196/88, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En este Juzgado se han visto las diligencias de juicio de faltas, seguido con el número 196/88, en virtud de denuncia de Ángel Ruiz Páez, interpuesta por lesiones en agresión y amenazas, contra José Moreno Santiago y Antonio Moreno Cortés, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Moreno Cortés, como autor de una falta de lesiones a la pena de quince días de arresto menor y a José Moreno Santiago como autor de una falta de coacciones a la pena de cinco días de arresto menor. Ambos pagarán las costas por mitad. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Caravaca de la Cruz, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Antonio Moreno Cortés, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Caravaca de la Cruz a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.—V.ºB.º, el Magistrado-Juez.

Número 11538

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

Yo, el infrascrito Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, doy fe y certifico que en la causa indicada a continuación consta lo siguiente:

SENTENCIA N.º 102/91

En Totana a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por mi, don Marcos de Alba y Vega, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta localidad los presentes autos de juicio verbal de faltas número 203/91 seguidos en este Juzgado por hurto en el que han sido partes: Cristóbal Romero Mellado, Ginés Aledo López y finca Azaraque, como denunciante; Pilar Notario Moya y Joaquín Ortiz Notario, como denunciados cuyas circunstancias personales constan en autos, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho:

Primero.— Que las presentes actuaciones se incoaron en virtud de atestado de la Guardia Civil de Alhama de Murcia de fecha 8 de mayo de 1991.

Segundo.— Señalado día y hora para la celebración del juicio oral, tuvo lugar el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno, compareciendo al mismo el Ministerio Fiscal y la parte denunciante, no compareciendo la parte denunciada, los cuales alegaron cuanto a su derecho convino para ser oídos, practicándose previa declaración de pertinencia, las pruebas propuestas, con el resultado que consta en las actuaciones, el Ministerio Fiscal, al calificar los hechos, interesó por la comisión de una falta del artículo 587 del Código Penal condena para Pilar Notario Moya y Joaquín Ortiz Navarro, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos.

Por el representante de la finca el Azaraque renunció al percibo de indemnizaciones.

Quedaron seguidamente conclusos los autos para sentencia.

Tercero.— En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados:

Único.— Probado y así se declara que el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno fueron sorprendidos al salir de la finca el Azaraque, sita en el término de Alhama de Murcia, Pilar Notario Moya y Joaquín Ortiz Notario, cuando llevaban 400 kilogramos de naranjas, sustraídas de la propiedad mencionada.

Fundamentos jurídicos:

Primero.— Que los hechos relatados son constitutivos de una falta de hurto del artículo 587 del Código Penal, por cuanto ha quedado probado que los acusados, con ánimo de lucro ilícito se apoderaron de 400 kilogramos de naranjas, a sabiendas de su ajena pertenencia.

Segundo.— Que de la referida falta de hurto son responsables en concepto de autores los denunciados por su directa y material ejecución, conforme al artículo 14.1.º del Código Penal, y según resulta de lo actuado.

Tercero.— Que conforme al artículo 601 del Código Penal en la aplicación de las penas para las faltas los Tribunales procederán según su prudente arbitrio, sin sujeción a las reglas de los artículos 49 a 66 y con estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 68.

Cuarto.— Que todo responsable de un delito o falta lo es también civilmente (artículo 19, 101 y SS. del Código Penal) debe satisfacer las costas del proceso (artículo 109 del Código Penal).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de su Majestad el Rey don Juan Carlos I de España,

F A L L O

Que debo condenar y condeno a Pilar Notario Moya y a Joaquín Ortiz Notario, como autores de una falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto, y al pago de las costas de esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Marcos de Alba y Vega.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—El Secretario.

Número 11543

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

E D I C T O

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca (Murcia).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias indeterminadas penales número 22/91, sobre solicitud de entrada en el domicilio de Andrés Santiago Cortés, en cuyo procedimiento se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es como a continuación se detalla:

“Dispongo: Se autoriza la entrada a la finca sita en C/. del Disco, 9, de Águilas, para proceder a su derribo y posterior limpieza del solar resultante que se llevará a efecto por personal del Ayuntamiento solicitante. Notifíquese esta resolución al interesado don Andrés Santiago Cortés antes de llevar a efecto la entrada en el sitio indicado, apercibiéndole que contra esta resolución cabe recurso de reforma y subsidiario de apelación, que habrá de interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días, notifíquese por medio de edictos por desconocer su paradero”.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al mencionado anteriormente, Andrés Santiago Cortés, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en esta Secretaría al objeto de notificarle la resolución dictada.

Y para que sirva de citación y notificación al interesado expido la presente que firmo en Lorca a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 11782

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Por acuerdo del Pleno de la Corporación del día 30 de julio de 1991, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 199, de 28 de agosto de 1991, se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Retirada de Vehículos de la Vía Pública, cuyo texto íntegro, transcurrido el plazo de treinta días establecido sin que se hayan producido reclamaciones y sugerencias, se procede a su publicación, de conformidad al artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, entendiéndose aprobada definitivamente dicha Ordenanza.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública.

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituirá el hecho imponible de la tasa:

La retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que impidan totalmente la circulación, constituyan un peligro para la misma o la perturben gravemente.

2. Se considerará que un vehículo perturba la circulación cuando se dé alguno de los supuestos que se determinan en el artículo 292, III del Código de la Circulación, R.D. 339/90 y Ordenanza Municipal de Circulación en vías públicas.

II. SUJETO PASIVO

Artículo 3

Es sujeto pasivo de la tasa el propietario del vehículo, excepto en el supuesto de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.

III. DEVENGO

Artículo 4

La Tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. Se entenderá iniciado el Servicio cuando el camión-grúa comienza a realizar el trabajo de carga del vehículo.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del cuadro de tarifas.

V. NORMAS DE GESTIÓN Y PAGO

Artículo 6

El pago de la tasa, en los casos en que no se proceda a la retirada del vehículo por presencia del propietario, deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, en la Tesorería Municipal, previa reglamentaria notificación.

El pago de la tasa, cuando el vehículo haya sido trasladado al depósito municipal, se efectuará en el momento y como requisito previo, de la devolución del mismo. Si transcurridos dos años desde la recogida de los vehículos sin que sus propietarios soliciten la devolución, se

considerarán aquellos como abandonados, y serán objeto de subasta en las condiciones reglamentarias establecidas para los objetos abandonados.

El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 7

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza General.

2.8. Tarifa 1991

A) Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario, 900 pesetas.

2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales, 1.700 pesetas.

B) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo hasta 3.500 Kg. por cada uno:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario, 2.500 pesetas.

2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales, 5.000 pesetas.

C) Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kg. por cada uno:

1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario, 3.600 pesetas.

2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales, 8.000 pesetas.

Epígrafe 2. Depósito de vehículos

Los derechos devengados por los epígrafes precedentes, se suplementarán con una cuota, por guarda y depósito del vehículo conducido a la instalación al efecto designada, en las siguientes cuantías:

A) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas, por unidad y día, 215 pesetas.

B) Por depósito y guarda de automóviles, camionetas, furgonetas, y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kg. por unidad y día, 1.025 pesetas.

C) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores remolques, camionetas, furgones, furgonetas, y demás vehículos de características análogas con peso superior a 3.500 Kg. por unidad y día, 1.980 pesetas.

De conformidad al artículo 19.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, únicamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la publicación de este edicto.

Alhama de Murcia, 21 de octubre de 1991.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 11707

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Rafael Zamora Reinaldos, licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a taller mecánico en calle Alejandro Santamaría, 7, sujeto al Reglamen-

to de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes, asimismo, por el presente queda notificado el plazo de audiencia a los vecinos inmediatos, propietarios de los solares número 5, 9 y 10 de la mencionada calle, y de los cuales se desconoce la identidad y domicilio.

Águilas, 23 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 11741

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación del Proyecto de expropiación de los bienes y derechos precisos para la apertura de travesía a la Avenida de Murcia en Cabezo de Torres

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 26 de septiembre de 1991, ha aprobado el Proyecto de expropiación de los bienes precisos para la apertura de una travesía a la Avenida de Murcia en Cabezo de Torres, de acuerdo con las previsiones contenidas al efecto en el Plan General de Ordenación Urbana, declarando beneficiaria de la expropiación a doña Antonia García Muñoz.

Esta expropiación afecta a una parcela de terreno plantada de limoneros y protegida por una verja de entrada, que tiene una superficie de 104,75 m², propiedad de don Antonio, don Mariano y doña Josefa Sabater Cárceles.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 10 de octubre de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 11714

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Pedro Pujante Orenes, licencia para la apertura de industria de salazones cárnicas, en calle Aristóteles, número 5, Sangonera la Verde (expediente 1.281/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de septiembre de 1991. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 11757

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Sebastián Ruipérez López, licencia para la apertura de venta menor de aparatos electrodomésticos, en carretera de Alcantarilla, número 221, Nonduermas (expediente número 1.596/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 9 de octubre de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 11775

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Servicios Reunidos, S.L., licencia para la apertura de carpintería de madera, en carretera de San Javier-Torreagüera, número 35, Beniaján (expediente número 397/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 11983

CIEZA**ANUNCIO**

Se hace pública la convocatoria de este Ayuntamiento para la selección de tres Asistentes Sociales a jornada completa y un Psicólogo a media jornada, para su contratación laboral eventual, con destino al Centro Municipal de Servicios Sociales.

Los interesados podrán examinar las bases de selección y presentar sus instancias durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Cieza, 6 de noviembre de 1991.—El Alcalde accidental.

Número 11985

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 6 de Miranda, promovido por Cooperativa de Propietarios de la U.A.6 de Miranda.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días a contar de la fecha de la presente publicación, en la oficina de Información Urbanística del edificio administrativo, sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 31 de octubre de 1991. El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 11986

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de octubre de mil novecien-

tos noventa y uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización en la Unidad de Actuación número 6 de Miranda, promovido por Cooperativa de Propietarios de la U.A.6 de Miranda.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días a contar de la fecha de la presente publicación, en la oficina de Información Urbanística del edificio administrativo, sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 31 de octubre de 1991. El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 11987

MURCIA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público por período de quince días hábiles el expediente de préstamo a concertar entre el Banco Exterior Internacional y esta Corporación, por importe de 590.000.000 de pesetas, para financiar parte de las inversiones a realizar en el presente ejercicio recogidas en los Capítulos 6 y 7 del Estado de Gastos del Presupuesto vigente, expediente que fue aprobado por el Pleno del día 31 del pasado mes de octubre, con las condiciones siguientes:

—Capital: 590.000.000 de pesetas.

—Período de amortización: 6 años de amortización.

—Carencia: 18 meses, desde la firma del contrato.

—Forma de amortización: Semestral de capital (12 parte del total) e intereses semestrales.

—Tipo de interés nominal anual: 12,50%.

—Comisión por apertura: 0,50%.

—Comisión de disponibilidad: 0,15%, con una carencia de tres meses.

—Gastos de agencia: 200.000 pesetas anuales.

Murcia, 4 de noviembre de 1991.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 11842

MULA**EDICTO**

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1991, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 1991

Funcionarios de carrera:

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativo. Número de vacantes: una. Denominación: Administrativo.

Grupo según 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: seis. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: 1. Denominación: Cabo Policía Local.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: 1. Denominación: Guardia.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: 1. Denominación: Conductor Vehículo Recogida Basuras.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal Oficios. Número de vacantes: 2. Denominación: Operario.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Número de vacantes: 1. Denominación: Archivero Bibliotecario.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Número de vacantes: 1. Denominación: Arquitecto Técnico.

Personal laboral fijo:

Nivel de titulación: Estudios primarios. Denominación del puesto: Operario de Mantenimiento. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Estudios primarios. Denominación del puesto: Operario de Cementerio. Número de vacantes: 1.

Mula, 16 de octubre de 1991.—El Alcalde-Presidente.

Número 11840

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Pista polideportiva en El Algar», realizadas por don Esteban Hernández Sánchez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 13 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D., José Miguel Hernández Gómez.

Número 11894

ARCHENA

E D I C T O

Habiendo sido aprobada provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1991, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 y 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciem-

bre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, a fin de que sean examinadas y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones se elevará a definitivo el presente acuerdo.

Archena, 24 de octubre de 1991.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 11895

ARCHENA

E D I C T O

Habiendo sido aprobada provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1991, la Ordenanza Municipal de Circulación en Vías Públicas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 y 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, a fin de que sean examinadas y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones se elevará a definitivo el presente acuerdo.

Archena, 24 de octubre de 1991.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 12036

M U L A

E D I C T O

Aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 25 de abril de 1991, la constitución del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como sus Estatutos, se someten los mismos a exposición pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrán efectuar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Mula, 30 de abril de 1991.—El Alcalde-Presidente.

Número 12038

T O T A N A

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Pedro Nicolás Andreo, licencia para establecer la actividad de explotación porcina, con emplazamiento en diputación de Paretón, paraje Loma de la Monja, se abre plazo durante diez días de exposición pública, para que los interesados aleguen lo que a su derecho convenga.

Totana, 6 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 12040

M U L A

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1991, el Plan Parcial del Sector Urbanizable Programado Residencial II del Plan General de Ordenación Urbana de Mula, se expone al público en la oficina técnica municipal con el expediente intruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición del área limitada por: Este, carretera de Mula a Pliego; Sur, variante C-415; Oeste, camino del Puente de Piedra; Norte, línea quebrada señalada por el Plan General Municipal, por resultar afectada por las determinaciones del planeamiento.

Esta suspensión, al no estar acordada la suspensión previa, tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de anuncio de la aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan.

Mula, 6 de noviembre de 1991.—El Alcalde, P.O.